



# Curaduría Urbana 1

## RESOLUCIÓN No. 76050112200007 del 10 de mayo de 2022

Por lo cual se expide LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad de OBRA NUEVA - - -

**OBRA NUEVA**  
La Curadora Urbana No. 1 del Municipio de Yumbo – Valle del Cauca, en uso de las facultades consagradas en la Ley 388 de 1997, Los decretos nacionales, 2218 de 2015, 1077 de 2015, 1203 de 2017, 1783 de 2021, Resolución 1025 Y 1026 de 2021, el PBOT del Municipio de Yumbo, y:

### CONSIDERANDO QUE:

LUIS GUILLERMO CHICA SANTANA, con Numero de Identificación 79.695.791. SANDRA MILENA ESPINOSA RESTREPO, identificado con cedula número 30.393.844. .

en calidad de propietarios realizaron una solicitud de

**Aprobación de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad de OBRA NUEVA**

**OBRA NUEVA**  
y que, hecha la citación a los vecinos, para que se hicieran parte y pudieran hacer valer sus derechos. Que, una vez revisada y analizada la información, cumple con los requisitos y disposiciones establecidas en la ley.

En mérito de lo expuesto, la Curaduría Urbana No. 1 de Yumbo

### RESUELVE:

**Aprobar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en modalidad de OBRA NUEVA - - -**

OBRA NUEVA											
Para el predio Numero	Direccion	Matricula Inmobiliaria	Barrio	ÁREA lote							
00020000004081800004068	CALLE 10 # 22 A 700, ETAPA 3A LOTE 101	370950188	PARCELACIÓN CAMPESTRE LAGUNA SECA	5055,2 Mts2							
Titulares		LUIS GUILLERMO CHICA SANTANA, con Numero de Identificación 79.695.791. SANDRA MILENA ESPINOSA RESTREPO, identificado con cedula número 30.393.844. .									
PROFESIONALES RESPONSABLES											
. CONSTRUCTOR RESPONSABLE Andrés Felipe Jaramillo, CÉDULA 94372167, N° MATRÍCULA PROFESIONAL 25202-60408 CND, ARQUITECTO PROYECTISTA Vincenzo Tirelli Gomez, CÉDULA 1107094119, N° MATRÍCULA PROFESIONAL A13912020-1107094119, INGENIERO CIVIL DISEÑADOR ESTRUCTURAL William Javier Fajardo, CÉDULA 94413407, N° MATRÍCULA PROFESIONAL 7620282260VLL, DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES William Javier Fajardo, CÉDULA 94413407, N° MATRÍCULA PROFESIONAL 7620282260VLL, INGENIERO CIVIL GEOTECNISTA Carlos Humberto Parra, CÉDULA 16625467, N° MATRÍCULA PROFESIONAL 7620205497VLL. . . .											
USO GENERAL	USO ESPECIFICO	Cantidad de Unidades según Uso General ÁREAS M2					ÁREAS		ALTURA	ÁREAS M2	
VIVIENDA	UNIFAMILIAR	Cantidad		Estacionamiento			ÁREA DE PRIMER PISO 298,1 Mts2 ÁREA DE SEGUNDO PISO 209,9 Mts2	No. Edificios	No. Pisos	ÁREA del Lote	5055,2 Mts2
		Antiguo	Nuevo	Total	Particular	Vis. Inter					
INDICE DE OCUPACIÓN (TOTAL)	0,06										
INDICE DE CONSTRUCCIÓN (TOTAL)	0,10	0	1	1	2	0	0	1	2		
PISOS APROBADOS	FECHA DE EXPEDICIÓN	10 de mayo de 2022									
2	FECHA DE VENCIMIENTO	9 de mayo de 2025									
							ÁREA DESCUBIERTA: 4734,5 Mts2				

**Complementaciones.** Para el trámite presento Planos arquitectónicos, planos estructurales, memoria de cálculo estructural y no estructural, Estudio de Geotécnico y de suelos. CERTIFICADO DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE STARD NÚMERO 22 DEL 12 DE ENERO DE 2002, CONCEPTO TÉCNICO AMBIENTAL CVC 0713106822022 de enero 12 de 2022, CERTIFICADO DE SERVICIOS PUBLICOS EMITIDOS POR LA PARCELACIÓN PCLS-ATC-015-PCLS de 4 de marzo de 2022, LICENCIA ANTERIOR NO. Resolución 104.21.01.4.02 del 2010 expedida por Planeación Municipal. Recibo de pago del impuesto de delineamiento Urbano en la alcaldía municipal de yumbo. Según ÁREA de Actividad corresponde a LICENCIA DE PARCELACIÓN ANTERIOR. Según decreto 1077 de 2015 la VIGENCIA es OBRA NUEVA 36 MESES. Contra el presente acto proceden los Recursos de reposición ante la Curadora Urbana 1 de Yumbo y el de apelación ante el Departamento Planeación e Informática de Yumbo, para que lo aclare, modifique o revoque, conforme a lo establecido en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011. La expedición de la Licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella. La responsabilidad sobre la veracidad de los documentos presentados corresponde exclusivamente a los profesionales y al titular solicitantes. Los planos aprobados y la información consignada forman parte integral de la Licencia. La Curaduría Urbana 1 de Yumbo no asume responsabilidad alguna por la inobservancia de lo expuesto en esta Resolución y por las que de ellas se deriven. La iniciación de las obras sólo podrá efectuarse una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, que será cuando se culmine el proceso de notificación de vecinos y se resuelvan los Recursos de Reposición y/o de Apelación que se llegaren a presentar.

OBLIGACIONES DEL CONSTRUCTOR SEGUN EL DECRETO 1077 DE 2015

Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Modificado por el art 11, Decreto Nacional 1203 de 2017. Obligaciones del titular de la licencia. El curador urbano o la autoridad encargada de estudiar, tramitar y expedir licencias, deberá indicar al titular, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
  2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las ÁREAS públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
  3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
  4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución número 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
  5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
  6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente (NSR) 10.
  7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
  8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
  9. Modificado por el art. 23, Decreto Nacional 1783 de 2021. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
- El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6° de la Ley 1796 de

  
SONIA CRISTINA ENRIQUEZ VALLEJO

Curadora

CURADURIA URBANA No.1 DEL MUNICIPIO DE YUMBO

